

VERBAL DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO CONTRACTUAL o DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA
FRANCISCO JAVIER TOCOCHE PARDO contra la señora YERALDIN MOLINA CARABALI
C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00067-00

...Despacho de la jueza la presente demanda que correspondió por reparto virtual

Santander de Quilichao, Cauca, 31 de agosto de 2021

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio civil N° _150

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJAA20-11567 de junio 5 de 2020, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, mediante el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del estado de emergencia por pandemia COVID-19 decretado por el Gobierno Nacional, ha pasado al Despacho el escrito introductor de referencia que se recibió de forma virtual, para que previos los trámites pertinentes se hagan unas declaraciones respecto de un proceso verbal de DE restablecimiento del equilibrio económico contractual o de enriquecimiento sin justa causa.

Al proceder con el examen preliminar del mismo se observa que adolece de falta de requisitos formales como:

1. El poder no cumple la formalidad del Art. 5° del Decreto Ley 806 de 2020, para su otorgamiento, toda vez que no fue enviado mediante mensaje de datos. Pues el que se anexó al libelo no fue autenticado, por tanto, no supe la formalidad del mensaje de datos.
3. Se servirá indicar la parte actora cuales son las medidas cautelares solicitadas (acápito 9 de la demanda-parte final).

Por lo anterior y de conformidad con el Art. 90 del CGP., se inadmitirá la demanda, concediéndole a la parte actora un término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda **VERBAL** por adolecer de falta de requisitos formales, conforme se explica en precedencia.

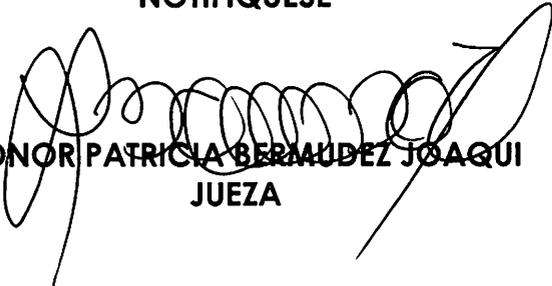
VERBAL DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO CONTRACTUAL o DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA
FRANCISCO JAVIER TOCOCHE PARDO contra la señora YERALDIN MOLINA CARABALI
C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00067-00

2. conceder a la parte actora un término de cinco días para que la subsane so pena de ser rechazada.

TENER en cuenta la parte actora que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico:
j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

NOTIFIQUESE


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

109
3 SEP 2021